



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de JUNIO de 2016.

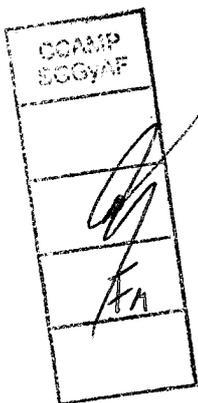
**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 19 /2016**

**VISTO:**

La Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 40/2012, 48/2015, 53/2015 y 71/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 01/2012, 01/2015 y 13/2016 y el Expediente CCAMP N° 33/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución CCAMP N° 40/2012 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 05/12, para la contratación por veinticuatro (24) meses del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A., bajo la modalidad de orden de compra abierta, con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas -previamente aprobados por la Disposición SGGyAF N° 01/2012- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7).



Que, posteriormente, mediante la Disposición SGGyAF N° 01/2015, se prorrogó la referida contratación por un plazo de seis (6) meses, habiendo operado su vencimiento el día 9 de agosto de 2015.

Que, a través del Expediente CCAMP N° 18/14, tramitó la nueva contratación -hoy vigente- del servicio de telefonía celular para uso del Ministerio Público de la C.A.B.A. por un plazo de doce (12) meses, la cual ha sido adjudicada -a su vez- a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. mediante el dictado de la Resolución CCAMP N° 48/2015, habiéndose suscripto la Orden de Compra CCAMP N° 02/2015 con fecha 9 de octubre de 2015, y encontrándose dicha contratación en etapa de ejecución del contrato.

Que, sin perjuicio de haber expirado el plazo de la prórroga precedentemente mencionada, la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. continuó prestando el servicio de telefonía celular y de tabletas GSM -correspondiente a la contratación vencida- respecto de las terminales que aún se encontraban en poder de agentes del Ministerio Público, durante los meses de agosto (desde el día 10 en adelante) a diciembre inclusive de 2015 y enero y febrero de 2016.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución CCAMP N° 71/2015 y la Disposición SGGyAF N° 13/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la precitada firma correspondientes al servicio descripto en el párrafo precedente.

Que cabe destacar que durante los meses de marzo y abril del corriente año la empresa continuó prestando dicho servicio respecto de las terminales que aún se encontraban en poder de agentes del Ministerio Público; ello conforme se desprende de la conformidad otorgada en las presentes actuaciones por el Departamento de Servicios Móviles del Ministerio Público Fiscal, mediante el Proveído DSM N° 11/2016, glosado a fojas 158.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

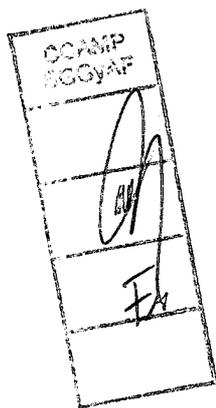
Que la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 2480-00024499, 2480-00024500 y 2556-00020856 por las sumas de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta con Setenta Centavos (\$23.870,70) IVA incluido, Pesos Once con Sesenta y Nueve Centavos (\$11,69) IVA incluido y Pesos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Cinco con Siete Centavos (\$23.575,07) IVA incluido, respectivamente, correspondientes al servicio de telefonía celular y de tabletas GSM prestado durante los meses antes mencionados.

Que, tal como se ha señalado más arriba, el Departamento de Servicios Móviles del Ministerio Público Fiscal, ha prestado su conformidad mediante el Proveído DSM N° 11/2016, respecto de las facturas antes señaladas.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM prestado por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. durante los meses de marzo y abril de 2016.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-,



asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 2480-00024499, 2480-00024500 y 2556-00020856, por las sumas de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta con Setenta Centavos (\$23.870,70) IVA incluido, Pesos Once con Sesenta y Nueve Centavos (\$11,69) IVA incluido y Pesos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Cinco con Siete Centavos (\$23.575,07) IVA incluido, respectivamente, a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondientes al servicio de telefonía celular y de tabletas GSM prestado durante los

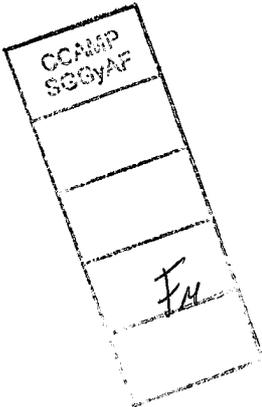


**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

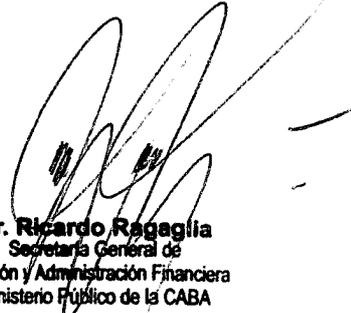
meses de marzo y abril de 2016, conforme las bases, condiciones y especificaciones técnicas previstas para la Licitación Pública CCAMP N° 05/12.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos (\$47.457,46), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.



**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 19 /2016**

  
**Dr. Ricardo Ragaglia**  
Secretaría General de  
Gestión y Administración Financiera  
Ministerio Público de la CABA

